

Becas Compartidas (Shared Grants)

El objetivo de una Beca Compartida es asistir con una emergencia o una necesidad inesperada, para la cual un ministro o empleado no tiene o no puede acceder a los fondos necesarios.

Esta beca, otorgada en una sola ocasión, la *inicia* un consejo de mando intermedio, empleador o varias organizaciones de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), dispuestos a compartir equitativamente, junto con el Programa de Asistencia de la Junta de Pensiones, el costo de proporcionar la beca.

La Junta toma en cuenta la situación económica y las necesidades personales junto con los recursos cuando analiza las solicitudes de ayuda.

Quién califica

Para calificar, debe tener una emergencia o una necesidad económica inesperada y

- trabajar como empleado en una congregación, consejo de mando intermedio, agencia o empleador afiliado a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), o
- recibir una pensión de jubilación o de sobreviviente del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.).

La necesidad puede ocurrir a causa de gastos médicos extraordinarios, una emergencia familiar, para el cuidado de las actividades del diario vivir o por cualquier situación especial que no cubra el Plan de Beneficios u otra cobertura.

Monto

El monto de la asistencia varía según la necesidad y los recursos disponibles. En algunas circunstancias, las becas se pueden otorgar por períodos de hasta un año, con desembolsos mensuales.

Cómo solicitar

Los ministros deben comunicarse con su consejo de mando intermedio para hablar sobre sus necesidades y las posibilidades de asistencia; los demás empleados deben comunicarse con sus empleadores. Luego, deben hacer lo siguiente:

- Obtener un formulario de solicitud para la Beca Compartida/Beca de Asistencia por Emergencias de su consejo de mando intermedio o empleador, llénelo y firmarlo, y solicitar la firma de su consejo de mando intermedio o empleador. (Si no cuentan con una solicitud a la mano, pueden obtener una copia de la Junta de Pensiones).
- Enviarlo a la Junta a la dirección en el formulario, junto con la documentación de la necesidad para el monto total de la beca solicitada.

Solicitudes excluidas

El Programa de Asistencia de la Junta de Pensiones no aprueba solicitudes de Becas Compartidas/Becas por Emergencias que procuran

- subsidiar la responsabilidad de las misiones de un presbiterio (p. ej., garantizar que un pastor reciba una compensación si una iglesia no pueda subsidiarla);
- sustituir o aumentar el apoyo de un presbiterio o empleador de un empleado despedido (es decir, pagar una indemnización por despido);



Becas Compartidas (Shared Grants)

- proporcionar gastos de mudanza, excepto en casos extremos como por una enfermedad o discapacidad grave a largo plazo o por divorcio;
- pagar honorarios legales, multas o sanciones (por ejemplo, todos los impuestos o subsidios para SECA o FICA), o
- pagar las cuotas del Plan de Beneficios.

¿Necesita ayuda?

Llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).



THE BOARD OF PENSIONS
OF THE PRESBYTERIAN CHURCH (U.S.A.)

2000 Market Street | Philadelphia, PA 19103-3298 | 800-773-7752 (800-PRESPLAN)

pensions.org